

108 Elaboración de directrices de la UICN para controlar eficazmente el intercambio comercial de especies silvestres terrestres como mascotas

RECONOCIENDO que el intercambio comercial de animales silvestres terrestres como mascotas constituye una grave amenaza para la conservación en estado salvaje de múltiples especies, diezmando sus poblaciones y provocando extinciones locales y, en algunos casos, mundiales;

RECONOCIENDO ADEMÁS que dicho comercio se está ampliando para incluir un número cada vez mayor de taxones procedentes de más zonas geográficas, facilitado por el creciente acceso a zonas antes remotas y por los sistemas de transporte mundiales;

CONSCIENTE de que el comercio de animales silvestres vivos incluye grandes mercados de mascotas domésticas, mercados especializados por sus cantos u otros atributos específicos de la especie, y mercados de gama alta de especies raras e inusuales buscadas por coleccionistas;

CONSCIENTE ADEMÁS de que el intercambio comercial de animales silvestres vivos puede ser legal o ilegal;

OBSERVANDO que dicho comercio plantea elevados riesgos de propagación de patógenos, especialmente a medida que aumenta la carga vírica a lo largo de las cadenas comerciales desde las fuentes silvestres hasta los mercados urbanos, amenazando la salud de las personas, la flora y fauna silvestres y el ganado;

PONIENDO DE RELIEVE que algunos animales vivos objeto de comercio tienen un alto potencial para convertirse en invasores, lo que supone una amenaza para la fauna autóctona, la ganadería y la agricultura;

OBSERVANDO TAMBIÉN que las condiciones en que se capturan, retienen y transportan los animales silvestres destinados al comercio de mascotas repercuten en el bienestar de los animales, lo que provoca sufrimiento y elevados niveles de lesiones, enfermedades y tasas de mortalidad;

CONSCIENTE de que este comercio está a veces vinculado a la delincuencia organizada;

SEÑALANDO que los riesgos que el comercio de animales silvestres vivos plantea para la biodiversidad y la salud humana y del ganado se producen independientemente de que el comercio sea legal o ilegal;

OBSERVANDO que, hasta la fecha, los esfuerzos por regular el comercio de especies silvestres se basan principalmente en un enfoque de “lista negativa” en la que el comercio se permite por defecto, a menudo sin regular, hasta que se demuestra que amenaza a las especies en la naturaleza o a la salud, y que este enfoque está fallando con muchas especies; y

OBSERVANDO ADEMÁS que un enfoque de “lista positiva”, que permita el comercio únicamente de especies evaluadas explícitamente y consideradas seguras y sostenibles, ofrece un marco más preventivo y proactivo para regular el comercio de especies silvestres vivas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General y a la Comisión para la Supervivencia de las Especies (CSE) que establezcan un grupo de trabajo encargado de examinar la situación actual del comercio de mascotas terrestres y de elaborar directrices que puedan utilizar los Miembros de la UICN para gestionar dicho comercio;

2. RECOMIENDA al Director General y a la CSE que estas directrices deben ayudar a los gobiernos y a otros actores pertinentes a determinar las condiciones o los taxones en los que el comercio de especies terrestres como mascotas es sostenible y responsable, con riesgos insignificantes de repercusiones negativas sobre las poblaciones de especies, la salud de los seres humanos, la flora y fauna silvestres, el ganado o la agricultura, y de introducción y propagación de especies invasoras;

3. PIDE al Director General y al CSE que garanticen que las directrices tengan en cuenta lo siguiente:

a. que, para ser autorizado, todo comercio debe ser legal, sostenible, equitativo, responsable, seguro y basado en una ciencia rigurosa, independientemente de que los animales objeto de comercio procedan de la naturaleza o del cautiverio;

b. la posibilidad de recomendar la exclusión de todos los miembros de determinados taxones de cualquier intercambio comercial;

c. la posibilidad de incluir una lista positiva de especies que pueden comercializarse de forma segura y sostenible como mascotas, con exclusión de todas las demás; y

d. exenciones para el comercio con fines de conservación o científicos;

4. INSTA al Director General a que promueva el uso de estas directrices por parte de los Miembros, los gobiernos y el sector privado; y

5. EXHORTA a los Miembros, especialmente a los Estados y agencias gubernamentales Miembros de la UICN, y al sector privado, a que adopten y apliquen políticas y legislación acordes con estas directrices.